



Radicado: D 2023070003546

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE
CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE
ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y el Decreto 2027 de 2016, y en concordancia con el Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2017, "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece entre otros fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a su vez el artículo 22 superior dispone que, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP, convinieron el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas (CFHBD-DA), que tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y de esa manera, crear las condiciones para el inicio de la implementación del nuevo Acuerdo Final y la dejación de las armas, preparar la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Que conforme al punto 3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz más estable y duradera, se acordó la reincorporación económica y social de los exintegrantes de las FARC, expresando:

“La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FAR-EP en proceso de reincorporación de sus integrantes y sus familias, orientando al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias De Colombia – Ejército del pueblo (FARC-EP) en proceso de reincorporación."

Que la Sentencia C-630 de 2017, en su revisión de constitucionalidad al Acto Legislativo 02 de 2017, enmarca la paz como elemento esencial de la Constitución de 1991, resaltando que la paz es un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución y además que el acatamiento de lo pactado implica una obligación de cumplimiento de buena fe para las instituciones y autoridades públicas.

Que el Decreto Presidencial 2027 de 2016, crea el Consejo Nacional de Reincorporación *"como una instancia con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, social y lo político..."*

Que en el artículo 2 del citado Decreto, se establece: *"Habrá consejos territoriales de reincorporación paritarios, en los términos y condiciones y con las funciones que defina el CNR"*, comprendiéndose como un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que dejaron sus armas, donde se ha venido construyendo la política para la reincorporación integral, lo que dió lugar a la creación del Consejo Departamental de Reincorporación.

Que mediante el Decreto Ley 899 de 2017 *"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social, colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016"*, se determinó el inicio normativo de la reincorporación de los miembros de la extinta guerrilla de las FARC EP a la vida civil, el cual desarrolla igualmente lo pactado en el punto 3.2 del citado acuerdo, facilitando y asegurando la implementación de puntos específicos del mismo.

Que con el propósito de dar respuesta a la necesidad de diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación a la vida civil de los ex integrantes de las FARC-EP, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, el 22 de junio de 2018, expidió el documento CONPES 3931 en el cual se aprueba la *"Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE)"*.

Que el CONPES 3931 de 2018 en su plan de acción establece la formulación de lineamientos para el fortalecimiento de los procesos de articulación y planificación

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

entre los actores involucrados en la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP.

Que según los registros de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, para el mes de enero de 2023, en el departamento de Antioquia se encuentran aproximadamente 1.319 firmantes del Acuerdo Final de Paz que habitan el territorio antioqueño y desarrollan su proceso de reincorporación en el mismo.

Que la Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), establece las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos comprendidos en el Decreto Ley 899 de 2017, y define la ruta como el *"proceso integral sostenible y transitorio, a partir de una oferta institucional que facilita el acceso a derechos, en el que las personas en reincorporación y sus familias, fortalecen capacidades necesarias para reincorporarse en el marco de la legalidad. [...]"*

Que en el año 2019 mediante el Decreto 2019070005207 se creó el Consejo Departamental de Reincorporación, como un *"órgano promotor, asesor y de interlocución para acompañar el proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC y fortalecimiento de la reconciliación y la convivencia del Departamento de Antioquia"*.

Que debido a la modernización administrativa, y cambios institucionales en la Gobernación de Antioquia, se hace necesario introducir modificaciones al acto vigente, con el fin de contribuir al fortalecimiento del proceso de reincorporación en Antioquia acorde al contexto institucional, normativo y territorial, que permita la coordinación, articulación, gestión de acciones y recursos para acompañar al Gobierno Nacional en la implementación de la "Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE).".

Que debido a la índole de las modificaciones, es pertinente subrogar o sustituir íntegramente el contenido del acto administrativo, para que quede en un mismo cuerpo normativo, que facilite su aplicación por los operadores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Subróguese el Decreto 2019070005207 de 18 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Créase el Consejo Departamental de Reincorporación del Departamento de Antioquia, como una instancia de coordinación, articulación y gestión de acciones y recursos desde y con múltiples

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

actores públicos, privados y de cooperación para el proceso de reincorporación en el departamento de Antioquia, así como órgano asesor del gobierno departamental, para incidir en las disposiciones de Políticas Públicas en materia de reincorporación y del Sistema Nacional de Reincorporación, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz, Estable y Duradera, frente a lo cual se tendrá en cuenta los términos, condiciones y funciones definidos por el Consejo Nacional de Reincorporación- CNR.

PARÁGRAFO. Se hará énfasis especial en el enfoque diferencial, étnico, de género, territorial y de derechos conforme a las particularidades del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. El Consejo Departamental de Reincorporación, tendrá como objetivo contribuir al fortalecimiento del proceso de reincorporación en Antioquia mediante la articulación, gestión, impulso y seguimiento a la oferta institucional e intersectorial del orden nacional, departamental, municipal, pública, privada y de cooperación, que a través programas, planes y proyectos que fortalecen las acciones que se realizan en favor de los firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias y en pro de la construcción de paz.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Departamental de Reincorporación, se orientará por los siguientes principios rectores:

- a) Integridad. Porque la conservación de la paz, requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.
- b) Solidaridad. La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.
- c) Corresponsabilidad. Comprometiendo las propuestas de ejecución en los entes responsables a nivel territorial (Nacional, Departamental y Municipal) en el marco de acciones de paz como una finalidad del Estado en cabeza del Presidente de la República como responsable de los resultados, así como los gobernadores en lo departamental y los alcaldes en lo municipal, al igual que las comisiones y comités que aquí se creen en términos del presente decreto.
- d) Participación. Teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) Negociación. Priorizando el recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la resolución de conflictos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

- f) Enfoque territorial: Propendiendo porque, las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- g) Enfoque diferencial: Se propenderá para que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes;

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN. El Consejo Departamental de Reincorporación estará integrado de la siguiente manera:

a) Por los firmantes del acuerdo de paz:

- Un delegado del Consejo Nacional de Reincorporación -CNR- componente Comunes, quien podrá participar con una delegación designada por la misma instancia
- Un representante de la población en proceso de reincorporación en representación de los firmantes del acuerdo de paz que se ubican en espacios colectivos, registradas por la ARN en el Departamento y avalados por el Consejo Nacional de Reincorporación -CNR.

b) Por las entidades del Gobierno Nacional:

- Un representante del Grupo Territorial Antioquia de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN.
- Un representante del Grupo Territorial Urabá de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN.

c) Por la Gobernación de Antioquia:

- El Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia o su delegado, quién lo presidirá.
- El Director de Paz y Noviolencia.

PARÁGRAFO 1º. Serán invitados permanentes:

- Un delegado de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la implementación del Acuerdo Final (CSIVI) Departamental, quien podrá participar por con una delegación designada por la misma instancia.
- Un delegado de la Procuraduría Delegada para el seguimiento a la Implementación Acuerdo de Paz.
- Un delegado de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia-ONU

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

- Un delegado de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia-MAPP-OEA.

PARÁGRAFO 2º. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, entidades, y organizaciones cuya participación puede ser fundamental para el proceso de reincorporación, el Consejo Departamental de Reincorporación podrá ampliarse como se estime conveniente, a través de concertación en sesión plenaria del Consejo.

Las entidades, organismos e instituciones que participen y desarrollen acciones en el marco del Consejo Departamental de Reincorporación de Antioquia, lo harán dentro de sus competencias y marco legal.

PARÁGRAFO 3º. Para el tratamiento de asuntos puntuales y/o especializados, el Consejo Departamental de Reincorporación, podrá invitar a funcionarios y/o contratistas del Estado que considere pertinente, así como a los miembros de organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y representantes de agencias de cooperación, sector privado, entre otros.

Las delegaciones serán conformadas por un mínimo y máximo de personas, de conformidad con la necesidad y del asunto en específico que se vaya a tratar frente a la convocatoria del Consejo.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental de Reincorporación, las siguientes:

- a) Articular, gestionar, impulsar y hacer seguimiento a la oferta institucional e intersectorial del orden nacional, departamental, municipal, pública, privada y de cooperación, que a través programas, planes y proyectos fortalecen las acciones que se realizan con los firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias, en pro de la construcción de paz.
- b) Apropiar los lineamientos del Sistema Nacional de Reincorporación para el desarrollo y ejecución en el Departamento.
- c) Guiar el diseño e implementación del Subsistema Departamental de Coordinación y Articulación institucional e intersectorial en materia de reincorporación, alineando políticas, programas, planes, acciones, actores, instancias y niveles territoriales necesarios para el logro de sus objetivos.
- d) Generar recomendaciones, consultas, propuestas y solicitudes de apoyo a las iniciativas en materia de reincorporación, contemplando las necesidades, especificidades y fortalezas de Antioquía, dirigidas a gobiernos municipales, gobierno departamental, nacional o de cooperación internacional, sector privado, academia, entre otros.
- e) Orientar la incorporación de los componentes de la reincorporación y de construcción de paz, en las demás políticas sectoriales y poblacionales, relacionadas con la población en proceso de reincorporación, sus familias y las comunidades que habitan.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

- f) Incidir en los procesos de planeación territorial, buscando incorporar de manera efectiva acciones del proceso de reincorporación en los programas y proyectos nacionales, departamentales y municipales.
- g) Adelantar y propiciar acciones de reconciliación en el territorio antioqueño para la convivencia pacífica.
- h) Presentar un informe bianual público, sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones.
- i) Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA. El Consejo Departamental de Reincorporación, contará con una Secretaría Técnica, como una instancia técnica y operativa, que estará a cargo de la Dirección de Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace permanente entre las instancias e instituciones del Sistema Nacional y Departamental de Reincorporación.
- b) Asesorar técnicamente al Consejo, apoyar en el desarrollo de sus sesiones y realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
- c) Preparar la agenda del Consejo, gestionar y organizar la información que sea requerida para cada sesión, y elaborar las actas e informes correspondientes.
- d) Coordinar, gestionar, impulsar, hacer seguimiento y evaluación al diseño y ejecución del Plan de Acción y compromisos generados del Consejo Departamental de Reincorporación y de sus diferentes mesas.
- e) Articular el trabajo de Consejo con otras instancias en temas relacionados con la Construcción de Paz, Noviolencia y Reconciliación.
- f) Las demás funciones que sean necesaria para el adecuado funcionamiento del Consejo Departamental de Reincorporación.

PARÁGRAFO. Como mecanismo de acompañamiento consultivo al ejercicio de la Secretaria Técnica, la Dirección de Paz y Noviolencia se apoyará en delegados del Consejo Departamental de Reincorporación -CNR- componente Comunes, en la ARN y de la Misión de Verificación de la ONU.

ARTÍCULO 7°. DESIGNACIÓN Y PERIODO DE LOS MIEMBROS. La Secretaría Técnica del Consejo convocará a las instituciones y dependencias que lo integran para que designen a sus representantes, quienes actuarán como miembros de esta instancia por el tiempo que ocupen su cargo.

En relación con representantes de los firmantes del acuerdo de paz, la Secretaría Técnica del Consejo contactará a los sectores que estén agrupados o cuenten con alguna instancia de representación departamental para que esta última designe su representante ante el Consejo. En los demás casos, contactará a las organizaciones más representativas de cada sector a fin de que se designe un representante. Al efecto, deberá designarse un representante principal y un suplente por cada sector social.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

PARÁGRAFO. En caso de delegación por parte de los titulares de las respectivas instituciones o dependencias, la misma deberá hacerse en cabeza de un funcionario con poder de decisión, y se procurará su mayor continuidad posible en su rol como miembro del Consejo.

ARTÍCULO 8°. SESIONES. El Consejo Departamental de Reincorporación sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando la necesidad lo amerite, previa convocatoria por la Secretaría Técnica, a través de comunicación oficial, con al menos cinco (05) días calendario de antelación.

ARTÍCULO 9°. MESAS DE TRABAJO. El Consejo Departamental de Reincorporación conformará las siguientes Mesas de Trabajo, como instancias especializadas para el desarrollo de los componentes de la reincorporación, así:

- a) Oferta Social y Familia: Se encargará de fortalecer el proceso de reincorporación en los temas relacionados con la identificación, acceso, cobertura y permanencia en aspectos relacionados con la educación, formación para el trabajo, salud, bienestar psicosocial, familia, ciclo de vida y enfoques diferenciales, entre otros.
- b) Tierras, Vivienda y Hábitat: Se encargará de fortalecer el proceso de reincorporación en los temas relacionados con el acompañamiento, orientación y seguimiento a iniciativas de acceso y formalización de tierras y vivienda, saneamiento básico, medio ambiente, reforestación, riesgos y desastres naturales.
- c) Sostenibilidad Económica y Proyectos productivos: Se encargará de fortalecer el proceso de reincorporación en los temas relacionados con la formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, la Generación de ingresos, empleabilidad, emprendimientos, iniciativas de productividad individual y colectivas, Inclusión laboral, Proyectos Productivos, financiamiento, encadenamiento productivos y comercialización, entre otros.
- d) Género y Enfoque Diferencial: Se encargará de fortalecer el proceso de reincorporación en los temas relacionados con los procesos de las mujeres y población LGBTI desde la oferta y servicios institucionales e intersectoriales.
- e) Seguridad: Se encargará de fortalecer el proceso de reincorporación en los temas relacionados con la prevención, promoción y protección de la seguridad mediante mecanismos de fortalecimiento individual, colectivo y territorial, y de las rutas de coordinación para la garantía de la vida e integridad de la población en reincorporación y sus familias.
- f) Reconciliación: Se encargará de fortalecer el proceso de reincorporación en los temas relacionados con la verdad, justicia, memoria y procesos reconciliatorios, trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LAS MESAS. Serán funciones generales de las Mesas de Trabajo, las siguientes:

- a) Identificar las necesidades en su materia especializada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO D 2019070005207 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA"

- b) Consolidar la oferta institucional del orden nacional, departamental, local, internacional, pública y privada que dé respuesta a esas necesidades identificadas.
- c) Generar planes de acción y seguimiento a los programas, proyectos y estrategias.

PARÁGRAFO. La conformación y funciones adicionales a las mesas de trabajo serán definidos en el reglamento interno que expida el Consejo Departamental e Reincorporación, para su funcionamiento".

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias, en especial del Decreto No. 2019070005207 del 18 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Esteban López Gil. Contratista. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.	<i>David Lopez</i>	03/08/2023.
Revisó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Haicer Racero</i>	3/08/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal de y Control	<i>Leonardo Garrido</i>	4/08/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto Guzman</i>	4-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			